

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2020-087

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2021-036, sesión de 01 de septiembre de 2021

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...); en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior.*

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento (...).”*

Que, el Art. 8, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas;”*

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...);”*

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), estipula *“Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;*

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que, el artículo 14 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos señala que: *“Las entidades de investigación científica. - Son aquellos organismos públicos, personas jurídicas, asociaciones, privadas o mixtas, incluyendo a las instituciones de educación superior, acreditadas según las normas emitidas por la entidad rectora del Sistema que dedica sus actividades a la investigación científica, al desarrollo tecnológico, o que presten servicios relacionados. (...)”;*

Que, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, establece en el artículo 42 lo siguiente: *“Investigación Responsable. - Comprende los procesos investigativos encaminados a obtener resultados orientados al incremento de la productividad, la diversificación productiva, la satisfacción de necesidades o al efectivo ejercicio de los derechos de las personas, las comunidades, los pueblos, las nacionalidades y de la naturaleza”;*

Que, los literales c) y d) del Art. 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;”*

Que el artículo 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, indica *“Actividades de investigación. - La investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades:1) Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos (...)”;*

Que, el artículo 11 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: *“El Consejo Académico, designará una comisión de carácter temporal denominada Comisión de Tecnología e Investigación, como equipo de apoyo, la cual tendrá las siguientes obligaciones: (...) b. Elaborar la convocatoria y definir los formatos para los llamados a presentar programas y proyectos de investigación con fondos internos;*

Que el artículo 15 del Reglamento ibídem determina que *“las áreas de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE deben contribuir a la solución de los problemas de Fuerzas Armadas, el desarrollo sustentable del país (...)”*

Que, el artículo 21 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: *“El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología invitará a la Comunidad Universitaria y Fuerzas Armadas a*

presentar programas y proyectos de investigación básica y aplicada, de acuerdo a los términos de la convocatoria aprobada por el Consejo Académico y en el formato establecido para el efecto”;

Que, el artículo 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: *“Los programas y proyectos de investigación serán formulados y propuestas por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”*

Que, el artículo 24 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala los requisitos que deben cumplir los programas y proyectos a ser presentados.

Que, el artículo 29 del Reglamento antes mencionado señala que: *“El Consejo Académico al aprobar los proyectos de investigación, aprueba también al equipo investigador que participará en el desarrollo de los mismos (...)”*

Que, el artículo 38 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que *“los responsables solidarios del registro y difusión de los resultados de la investigación, son los Departamentos, Centros y la Unidad de Gestión de la Investigación (...)”*

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2021-010 de 28 de enero de 2021, el Consejo Académico resolvió *“Art. 1. Aprobar la Convocatoria a Grupos de Investigación a presentar proyectos de investigación aplicada y de desarrollo tecnológico 2021 (...)”;*

Que, el informe de resultados de la convocatoria a grupos de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, a presentar proyectos de investigación aplicada y de desarrollo tecnológico 2021 de 14 de mayo de 2021, suscrito por el Tcrn. Henry Cruz, Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, concluye que: *“La Convocatoria de Proyectos de Investigación Aplicada 2021 dispone de un cronograma y bases; las cuales se han venido cumpliendo de acuerdo con la normativa establecida. Se ha ejecutado un proceso transparente de validación de requisitos, así como de evaluación de por pares ciegos de las propuestas. Es necesario con Consejo Académico priorice a los proyectos de investigación conforme la disponibilidad de fondos existentes, una vez que se ha informado por parte de la UPDI la existencia de recursos para la ejecución de los proyectos de investigación”;*

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2020-059 de 03 de junio de 2021, el Consejo Académico, aprobó: *“Art. 1. En función de la disponibilidad presupuestaria existente a la fecha conforme lo señala la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, se aprueba la ejecución de los dos proyectos (primero categoría junior y primero categoría senior) que cumplieron con los requisitos y calificación establecidos en la Convocatoria a Grupos de Investigación a presentar proyectos de investigación aplicada y de desarrollo tecnológico 2021, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz adjunta, misma que formará parte constitutiva e inseparable de esta resolución (...)”;*

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2021-081 de 11 de agosto de 2021, el Consejo Académico resolvió: *“Art. 1. En función del saldo del presupuesto asignado a proyectos de investigación del año 2021, esto es \$28.334,55, se aprueba la ejecución de los dos proyectos PIJ-04 y PIJ-07 (segundo y tercero categoría junior previstos en el informe de resultados de la convocatoria) que cumplieron con los requisitos y calificación establecidos en la Convocatoria a Grupos de Investigación a presentar proyectos de investigación aplicada y de desarrollo tecnológico 2021, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz adjunta, misma que formará parte constitutiva e inseparable de esta resolución (...).”*;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2021-2235-M de 10 de agosto de 2021, suscrito por el Crnl. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, comunica a varios docentes, directores de proyectos de investigación, lo siguiente: *“Adjunto al presente me permito remitir/remito a usted, señor Director de Proyecto de Investigación, copia del memorando No. ESPE-UPDI-2021-1106-M, en el cual se da a conocer sobre el cuadro con el presupuesto de proyectos 2021 con más de 70 puntos, a fin que se dignen tomar conocimiento para los fines consiguientes”*;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2021-2398-M de 23 de agosto de 2021, el Crnl. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, comunica al Crnl. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, que: *“En alcance al memorando ESPE-VII-2021-2235-M, con el cual se da a conocer sobre el cuadro con el presupuesto de proyectos 2021 con más de 70 puntos, me permito comunicar a usted mi Coronel que una vez realizada la consulta a cada uno de los directores sobre la ejecución de los proyectos en el año 2021, en su mayoría manifestaron que para alcanzar los resultados de la planificación de cada proyecto se necesita un tiempo mayor al restante en el presente año fiscal sobre todo para los procesos de compra. Sin embargo, el señor Director del proyecto: “Estudio experimental e ingeniería inversa del acondicionamiento del lanzador múltiple BM-21 a un vehículo táctico”, indicó que si pueden ejecutar en el presente año el presupuesto solicitado cuyo valor asciende a USD. 20.000,00 (Veinte mil dólares). (...) la unidad de Gestión de la Investigación procedió a liquidar las certificaciones presupuestarias emitidas para los procesos de compras de bienes y servicios, liberando el valor de IVA asignado a cada proceso, razón por la cual existe disponibilidad de recursos económicos para asignar al mencionado proyecto”*;

Que, el consejo académico en sesión de 01 de septiembre de 2021, conoció el contenido del Memorando Nro. ESPE-VII-2021-2398-M; y, luego del análisis y deliberación correspondiente, los señores miembros resolvieron emitir la Resolución ESPE-CA-RES-2021-087, con la votación de mayoría simple de los miembros.

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: *“(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...).”*;

Que, el Art. 33, literal b), primer inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de investigación: *“Conocer y Resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”*; en concordancia con el Art. 29 del Reglamento del Sistema de Investigación, respecto a la competencia que tiene el Consejo Académico, de aprobar los proyectos de investigación.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. En función de que los directores de los proyectos de investigación aprobados en el año 2021 han manifestado que a la fecha actual no alcanzarían a ejecutar en el presente año el presupuesto solicitado; y, considerando que existe la disponibilidad de recursos económicos se aprueba el proyecto *“Estudio experimental e ingeniería inversa del acondicionamiento del lanzador múltiple BM-21 a un vehículo táctico”*, el mismo que cumplió con los requisitos y calificación establecidos en la Convocatoria a Grupos de Investigación a presentar proyectos de investigación aplicada y de desarrollo tecnológico 2021, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz adjunta, misma que formará parte constitutiva e inseparable de esta resolución.

Art. 2. El tiempo de ejecución del presente proyecto se contabilizará a partir de la asignación presupuestaria por parte de la Unidad Financiera, lo cual deberá ser notificado a la Presidencia del Consejo Académico.

Art. 3. Incluir en el portafolio de Proyectos de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el proyecto señalado en el artículo uno, conforme consta en la matriz adjunta, a su vez se convalida todo lo actuado hasta la presente fecha, en virtud de que este órgano colegiado avocó conocimiento en la presente sesión.

Art. 4. Del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza al Vicerrector de Investigación y Director de la Unidad de Gestión de la Investigación

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 01 de septiembre de 2021.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
CNRL. C.S.M.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONVOCATORIA 2021

No.	DPTO /CENTRO	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	TITULO DEL PROYECTO	DIRECTOR	CÉDULA IDENTIDAD	ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN	CÉDULA IDENTIDAD	ASESOR	TÉCNICO	INVESTIGADORES EXTERNOS	CÉDULA IDENTIDAD	AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN	CÉDULA DE IDENTIDAD	TIEMPO DE EJECUCIÓN	PUNTAJE ALCANZADO /100 PTOS	PRESUPUESTO 2021	CATEGORÍA -COD
1	CIENCIAS DE ENERGÍA Y MECÁNICA	Energía Renovable - ENERGOMAT	Soberanía e Integridad Territorial	Estudio experimental e ingeniería inversa del acondicionamiento del lanzador múltiple BM-21 a un vehículo táctico	Edison Haro	1709028714	1. Santiago David Castellanos Villa 2. Xavier Rolando Sánchez Sánchez 3. Carlos Rodrigo Naranjo Guatemala 4. Euro Rodrigo Mena Mena 5. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala	1. 1716962608 2. 1712575826 3. 1707087084 4. 1712681046 5. 0501804090	1. Henry Omar Cruz Carrillo 2. Anibal Alfredo López Navarro	1. Luis Oswaldo Jimenez Grijalva 2. Andrea Margarita López López 3. Cristian Patricio Narváez Muñoz	Luis David Tamayo Soria (GALM-80)	1804613386	1. Antonio Celestino Chagueza Tulcan (GALM-80) 2. Oscar Wilmer Ortega Armas (GALM-80) 3 Estudiantes	1. 0400638565 2. 1002190385	12 meses	83,2	\$ 20.000,00	PIS-06
TOTAL																\$ 20.000,00		

Sangolquí, a 1 de septiembre de 2021

Elaborado por: T Mejía



Revisado por



Tcm. Henry Cruz Carrillo, Ph.D.

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN